



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2775 DE 2025

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura del Programa de Formación Complementaria en la jornada nocturna a la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, Municipio de San Juan Nepomuceno, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3, establece como competencia de los departamentos administrar las instituciones educativas y su personal docente y directivo, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que la organización de las plantas de personal docente es responsabilidad directa de las secretarías de educación, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

Que el Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 012 de 2025, delegó en la Secretaría de Educación la administración del talento humano en materia de educación.

Que la institución educativa normal superior montes de maría, con código Dane no. 113657000018, ubicada en el municipio de san juan Nepomuceno, cuenta cuenta con acreditación de verificación calidad por el ministerio de educación según res. 7017 del 06/08/2010 y de calidad y desarrollo según resolución 2163 del 04/11/2003, para transición, primaria, secundaria y media con profundización en pedagogía, y el programa de formación complementaria en la jornada diurna.

Que mediante Decreto 1236 del 14/09/2020, en su Artículo 2.3.3.7.1.3. expresa que la Naturaleza y características de las Escuelas Normales Superiores. Las Escuelas Normales Superiores son instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria.

Que las Escuelas Normales Superiores se caracteriza por:

- i) La integralidad y articulación de todos sus niveles y el programa de formación complementaria, como laboratorio de formación pedagógica;
- ii) El reconocimiento del desarrollo integral de la infancia como centro de la formación que imparten a sus educandos;
- iii) La reflexión permanente sobre el papel de los principios pedagógicos y procesos de formación, extensión, investigación y evaluación;
- iv) La fundamentación y la práctica pedagógica que permite el diseño y desarrollo de diversas estrategias para el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños, las niñas y los adolescentes.



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2775 DE 2025

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura del Programa de Formación Complementaria en la jornada nocturna a la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, Municipio de San Juan Nepomuceno, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, y

Que mediante radicado EXT-BOL-25-023732 del 19 de mayo de 2025, la señora Lorenza Carmona Pérez, rectora de la institución, solicitó la ampliación de cobertura del Programa de Formación Complementaria en la jornada nocturna, con fundamento en la necesidad de atender a población trabajadora y padres de familia que requieren formación docente en horarios flexibles.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.7.1.3 del Decreto 1075 de 2015, las Escuelas Normales Superiores están facultadas para formar docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria mediante programas de formación complementaria, siempre que acrediten condiciones de calidad.

Que la institución acreditó contar con:

- Planta docente suficiente y cualificada.
- Infraestructura adecuada para el desarrollo del programa en jornada nocturna.
- Población estudiantil actual de 35 estudiantes matriculados, con proyección de crecimiento.
- Propuesta pedagógica y administrativa ajustada al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al marco normativo vigente.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, mediante concepto técnico favorable emitido por el profesional universitario Néstor González del Valle, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley, recomendando la autorización de la ampliación de cobertura solicitada.

Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar garantizar, a través de la inspección y vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en armonía con los principios de calidad educativa, prevención de vulneraciones y protección de derechos consagrados en la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar la ampliación de cobertura del Programa de Formación Complementaria en la jornada nocturna, en modalidad presencial, a la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, Municipio de San Juan Nepomuceno, con código DANE 113657000018.

Nombre establecimiento	Institución educativa normal superior montes de maria
------------------------	---



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2775 DE 2025

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura del Programa de Formación Complementaria en la jornada nocturna a la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, Municipio de San Juan Nepomuceno, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, y

Municipio	San Juan Nepomuceno	
Niveles	Niveles	Jornada
	Jardín- pre jardín	
	Prescolar	
	Básica primaria grados 1° a 5°,	
	Básica secundaria grados 6° y 9°,	
	Media grado 10° y 11°	
	Programa de formación complementaria	Diurna
	Programa de formación complementaria	Nocturna
Metodología	Presencial	
Modalidad	Académica- pedagógica	
Dane	113657000018	
Sector	Oficial	
Calendario	A	
Rector	Lorenza Carmona Pérez	

Artículo Segundo. Reconocer a la institución educativa la facultad de expedir certificados, diplomas y títulos de Bachiller Académico con profundización en pedagogía y de Normalista Superior, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero. Establecer que la institución deberá reportar, de manera periódica y oportuna, la información de matrícula y cobertura al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), al SIMAT y a la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo Cuarto. Autorizar al establecimiento educativo la aplicación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos consignados en su PEI, garantizando los principios de transparencia, equidad y legalidad.

Artículo Quinto. Disponer que la Secretaría de Educación de Bolívar, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, realizará el seguimiento permanente a la ejecución del programa en jornada nocturna, pudiendo adoptar las medidas administrativas que correspondan en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto. Notificar el contenido de la presente resolución a **Lorenza María Carmona Pérez**, notificado al petionario al correo electrónico suministrado conforme conforme a las directrices nacionales



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 2775 DE 2025

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura del Programa de Formación Complementaria en la jornada nocturna a la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, Municipio de San Juan Nepomuceno, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, y

establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del del decreto legislativo 806 de 2020 al correo electrónico: ienormalsuperiormontesdemaria@sedbolivar.gov.co y a la Institución Educativa Normal Superior Montes de María, Municipio de San Juan Nepomuceno al correo: ienormalsuperiormontesdemaria@sedbolivar.gov.co, de acuerdo a lo registrado en la plataforma.

Artículo Séptimo. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Bolívar y el de apelación ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 04 días del mes de septiembre de 2025

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria De Educación De Bolívar

Revisó: Eyleen Acosta Cortina - - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Ramiro Martinez Romero - Director de Inspección y Vigilancia
Revisó: Cristina Sabogal Muñoz - Directora de calidad Educativa
Revisó: Alejandra López Morales - Directora de Cobertura Educativa
Vo. Bo. Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Establecimientos Educativos